

DGTNT-020015-TSI-ITMV

Página 1 de 5

Telecomunicaciones y Sistemas de Información

Estado: Definitivo

INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA CONSTITUIDA PARA LA VALORACIÓN DE LA BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CON REFERENCIA 20 021 SR JD AB OP21

Rev.	Fecha	Descripcio	ón	
0	Informe de la Comisión Técnica para analizar la oferta anormalmente baja o empresa Orange, sobre el servicio de conexión a Internet en Santa Cru: Tenerife			
Documento :		DGTNT-020015-TSI-ITMV Informe Comisión Técnica para la valoracion sobre baja anormal o desproporcionada del expediente de contratacion 20 021 SR JD AB OP21.odt		
Ubicación en eCarpeta:		https://www.gobiernodecanarias.net/eCarpeta/faces/jsp/browse/browse.jsp		
Nivel de Seguridad:				
Preparado por		r	Preparado por	Aprobado por
DGTNT			DGTNT	DGTNT





DGTNT-020015-TSI-ITMV

Página 2 de 5

Telecomunicaciones y Sistemas de Información

Estado: Definitivo

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	•
2. OBJETIVO	
3. DESTINATARIOS	3
4. INFORME TÉCNICO	3
5. CONCLUSIÓN	





DGTNT-020015-TSI-ITMV

Página 3 de 5

Telecomunicaciones y Sistemas de Información

Estado: Definitivo

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Canarias ha convocado la contratación, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, de los servicios de conexión a Internet en alta capacidad para la Red Corporativa del Gobierno de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, con número de expediente 20 021 SR JD AB OP21.

En la apertura del sobre presentado por cada empresa licitadora admitida "Orange Espagne, S.A.U." y "Vodafone España, S.A.U.", con los criterios evaluables automáticamente, se constata que las proposiciones económicas presentadas ascienden a las siguientes cuantías, impuestos excluidos:

Empresas	Proposición económica
Orange Espagne, S.A.U.	89.892,00 €
Vodafone España, S.A.U.	127.200,00 €

Analizadas las proposiciones, se advierte que la oferta presentada por Orange Espagne, S.A.U., es anormalmente baja conforme a la cláusula 18.5 del PCAP, por lo que se requiere a la licitadora para que justifique y desglose razonada y detalladamente (atendiendo al desglose establecido en la cláusula 5 del PCAP) el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulte pertinente a estos efectos, según lo establecido en el artículo 149 de la Ley9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26de febrero de 2014.

2. OBJETIVO

El objeto del presente informe es la valoración de la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa Orange, para una vez estudiada su argumentación, proceder a su admisión o rechazo, según corresponda.

A tal fin se constituye en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnología una Comisión Técnica constituida por las siguientes personas:

- D. Octavio Ascanio Suárez
- D. Fernando J. Belón López-Tomasety





DGTNT-020015-TSI-ITMV

Página 4 de 5

Telecomunicaciones y Sistemas de Información

Estado: Definitivo

El alcance del procedimiento sera la prestación del servicio de una conexión a Internet de alta capacidad en el termino municipal de Santa Cruz de Tenerife. El circuito de conexión requerido consiste en una conexión Ethernet en fibra a 10Gpbs, de acceso dedicado.

Se contempla en el procedimiento:

- La conexión a Internet debe soportar un elevado número de usuarios (mas de 100.000) con una alta demanda de ancho de banda.
- El suministro, gestión y mantenimiento de un circuito de conexión de alta capacidad.
- El suministro, gestión y mantenimiento del servicio IP de Internet.

3. DESTINATARIOS

El presente informe se remitirá a la Mesa de Contratación constituida para la resolución de este procedimiento.

4. INFORME TÉCNICO

Después del estudio del informe justificativo aportado por la empresa licitadora Orange, en respuesta a la comunicación de presunción de anormalidad de la oferta económica presentada, se ha verificado que aportan la documentación e información requerida.

Si nos basamos en el desglose de los costes e inversiones presentados en el informe, no podemos declarar que la oferta sea anormalmente baja. Cabe destacar el hecho de que Orange disponga de sus propias acometidas de red en las ubicaciones de la DGTNT, lo que les permite, entre otros motivos, prestar el servicio, objeto del contrato, al precio que ofertan.

En el detalle de los costes se aprecia que los requisitos funcionales solicitados en el PPT han sido contemplados:

1.2. Costes Directos y costes operativos

Los costes directos de este proyecto ascienden a 8.011 € y se deben al servicio subcontratado por Orange, esto es, gestiones de RIPE. Por otro lado, los costes operativos ascienden a 15.482 € de los cuales 9.015 € son relativos a operaciones y mantenimiento y 6.467€ son relativos a los costes de la solución de ciberseguridad.

En cuanto a los costes salariales Orange expone en su informe justificativo "En la plantilla de Orange contamos con todos estos perfiles formando parte de los costes estructurales de la compañía, y, por tanto, no siendo un coste incremental a este proyecto". No pudiendo aportar, la comisión técnica, una valoración técnica al respecto de la afirmación anterior, damos por valida la misma.





DGTNT-020015-TSI-ITMV

Página 5 de 5

Telecomunicaciones y Sistemas de Información

Estado: Definitivo

Cuadro de la rentabilidad del proyecto Servicios de Conexión a Internet, aportado por Orange, donde se especifica que el margen neto de rentabilidad es de un 8,6% del precio de licitación:

PRECIO DE LICITACIÓN ORANGE - INGRESOS	89.892 €
Inversiones en red fija	58.591 €
Costes Directos	8.011€
Costes Operativos	15.482 €
TOTAL INVERSIONES Y COSTES ORANGE	82.084 €
MARGEN NETO	7.808 €
	8,6 %

5. CONCLUSIÓN

Por lo indicado anteriormente la mesa técnica propone admitir la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa Orange, dado que no se desprende de la misma nada que nos indique lo contrario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO RODOLFO ASCANIO SUAREZ - TECNICO DE SISTEMAS FERNANDO BELON LOPEZ-TOMASETY - PROGRAMADOR

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nMhgeenbq782gjBqqjlo4mV3vJTe8-Z2



Fecha: 03/11/2020 - 12:05:14 Fecha: 03/11/2020 - 12:01:44

